



RESOLUCIÓN No.

3029

26 DIC 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 8 No. 1 D - 25, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante Resolución No. 36 del 15 de septiembre 1928, proferida del Ministerio de Gobierno, se aprobó el cambio de nombre de ASOCIACIÓN DE CARIDAD PARA NIÑAS a SIERVAS DE LA SAGRADA FAMILIA.

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No.

3079

26 DIC 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 8 No. 1 D - 25, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante Resolución No. 1426 del 20 de mayo de 1958, proferida del Ministerio de Justicia, se aprobó el cambio de nombre de SIERVAS DE LA SAGRADA FAMILIA a SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE.

Que mediante Resolución No. 12461 del 26 de agosto de 1986, proferida del Ministerio de Salud, se reconoció Personería Jurídica a la FUNDACIÓN SAGRADA FAMILIA.

Que mediante Resolución No. 1396 del 26 de mayo de 1987, el Ministerio del Interior continuó reconociendo a las entidades eclesiásticas, de conformidad con el decreto 782 a la CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE.

Que mediante Resolución No. 2568 del 13 de diciembre de 2002, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma estatutaria a la CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, por medio de la cual se vincula al Sistema de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 1439 del 23 de agosto de 2012, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, aprobó el reglamento de servicio a la CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE.

Que mediante Resolución No. 2410 del 07 de abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional, así mismo estableció que las Direcciones Regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos en la resolución No. 3899 de 2010, para el otorgamiento de la Licencia Bienal.

Que actualmente la entidad denominada CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA, cuenta con Licencia de Funcionamiento Provisional, otorgada mediante Resolución No. 1584 de fecha 01 de julio de 2022, para desarrollar la modalidad de Internado, sede operativa en el inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 1 D - 25 de la ciudad de Bogotá D.C., para la atención a: *“Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”*.

Página 2 de 5



RESOLUCIÓN No.

3029

26 DIC 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 8 No. 1 D - 25, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que la señora SOR MARIA RAQUEL ESCALANTE, en calidad de Representante Legal de la Institución denominada CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - HOGAR SAGRADA FAMILIA, por medio de oficio radicado bajo el No. 202234500000619072 de fecha 03 de noviembre de 2022, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 1584 de fecha 01 de julio de 2022.

Que atendiendo la directriz establecida en la Resolución No. 2410 de 2022 – Fase 2 de Renovaciones Generales y una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros, modelo de atención, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo, se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 23, 29 de noviembre, 7, 9, 12, 13, de diciembre de 2022, a la sede operativa en el inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 1 D - 25 en la ciudad de Bogotá D.C., de la entidad denominada CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - HOGAR SAGRADA FAMILIA, y como consecuencia de la verificación los profesionales designados para la verificación de requisitos en el marco de la renovación de Licencias de Funcionamiento emitieron concepto favorable para el otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2022, dirigido a la Dirección de esta Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los instrumentos de verificación de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los conceptos legal, financiero, modelo de atención, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo dentro del trámite de renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad Institución denominada CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - HOGAR SAGRADA FAMILIA

Que de conformidad con los fundamentos señalados anteriormente, se evidencia el cumplimiento de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones, Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos y Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos MO3.P del 08 de Julio de 2022 V2.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - HOGAR SAGRADA FAMILIA, sede operativa en el inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 1 D - 25 en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Internado, en grupo poblacional de: Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de ciento veintinueve (129) cupos.

Página 3 de 5



RESOLUCIÓN No.

3029

26 DIC 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 8 No. 1 D - 25, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - HOGAR SAGRADA FAMILIA, sede operativa en el inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 1 D - 25 en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Internado, en grupo poblacional de: Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de ciento veintinueve (129) cupos.

ARTICULO SEGUNDO: La Institución denominada CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 8 No. 1 D - 25 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la Institución denominada CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (02) años, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la Institución denominada CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de Institución denominada CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, dentro de los cinco (5) días

Página 4 de 5



ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.



RESOLUCIÓN No. 3029 26 DIC 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 8 No. 1 D - 25, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 DIC 2022

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contralista ICBF-Regional Bogotá		23/12/2022
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		23/12/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Al contestar cite este número



Radicado No:
202234200000484651

Bogotá D.C., 2022-12-27

Señora
SOR MARIA RAQUEL ESCALANTE
Representante Legal
CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
Carrera 8 No. 1 D - 25
Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido la Resolución No. 3029 del 26 de diciembre de 2022 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 8 No. 1 D - 25, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*, proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,



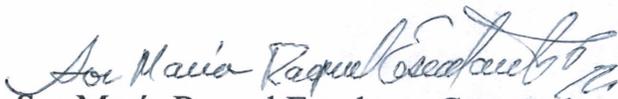
ALEYDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá



Yo, María Raquel Escalante Castañeda, identificada con cedula de ciudadanía 41 456 902, Representante Legal de la Congregación Siervas de Cristo Sacerdote, como consta en el certificado de Representación Legal que se adjunta, otorgo Poder amplio y suficiente a la Hermana Marleny Ramírez Toro identificada con cedula de ciudadanía 28 955 184 para notificarse en mi nombre y representación según citación Radicado 202234200000484651 del ICBF

Dado en la ceja Antioquia a los 03 días de enero de 2023


Sor María Raquel Escalante Castañeda



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



14965667

En la ciudad de La Ceja, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el tres (3) de enero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Única del Círculo de La Ceja, compareció: MARIA RAQUEL ESCALANTE CASTAÑEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41456902 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Maria Raquel Escalante
 ----- Firma autógrafa -----



32zjgy8qg6z1
 03/01/2023 - 16:28:55



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de AUTENTICACION signado por el compareciente.

Ana María Peña Lopera

ANA MARIA PEÑA LOPERA

Notario Único del Círculo de La Ceja, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: 32zjgy8qg6z1

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.456.902**

ESCALANTE CASTANEDA
APELLIDOS

MARIA RAQUEL
NOMBRES

Maria Raquel Escalante Castaneda
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-ENE-1949**

LA CEJA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

O+

G.S. RH

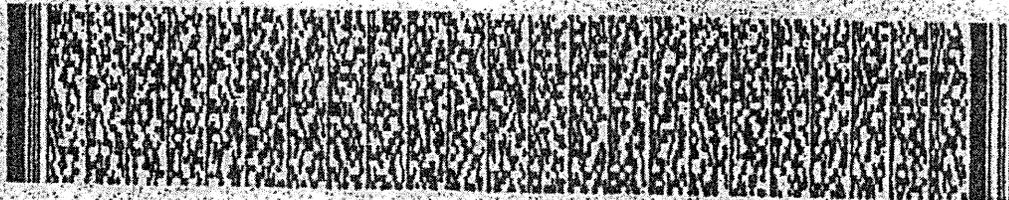
F

SEXO

12-FEB-1971 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almaseatriz Nengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMASEATRIZ NENGIFO LOPEZ



A-1500103-42132546-F-0041456902-20050401

0377805082B 02 179377586

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **28.955.164**

RAMIREZ TORO
APELLIDOS

MARLENY
NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-AGO-1970**
SANTA ISABEL
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

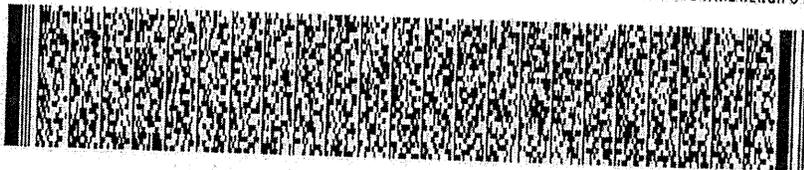
SEXO

10-ABR-1989 SANTA ISABEL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500104-42116191-F-0028955164-20031028

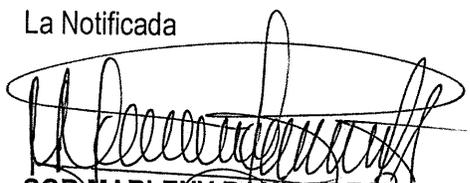
00026 03301N 02 115151665

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los cinco (05) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **SOR MARLENY RAMÍREZ TORO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.955.184 de Santa Isabel (Tolima), actuando en su calidad de apoderada del Representante Legal de la institución denominada CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3029 del 26 de diciembre de 2022 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - HOGAR SAGRADA FAMILIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 8 No. 1 D - 25, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada



SOR MARLENY RAMÍREZ TORO
C.C. No. 64.868.135 de Santa Isabel (Tolima)

La Notificadora

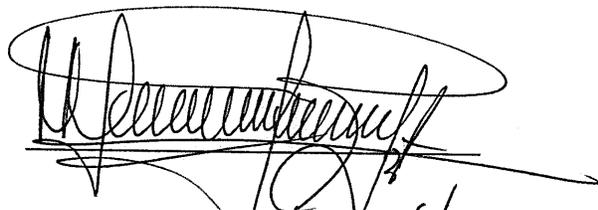


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora – Grupo Jurídico ICBF

La Notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 3029 del 26 de diciembre de 2022, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No.



28955184 Santa Isabel,

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los seis (06) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día cinco (05) de enero de dos mil veintitrés (2023), se notificó personalmente a la señora **SOR MARLENY RAMÍREZ TORO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.955.184 de Santa Isabel (Tolima), actuando en su calidad de apoderada del Representante Legal de la institución denominada CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3029 del 26 de diciembre de 2022 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - HOGAR SAGRADA FAMILIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 8 No. 1 D - 25, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 3029 del 26 de diciembre de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá